



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

COMISIONES UNIDAS DE
FINANZAS, PLANEACIÓN,
PRESUPUESTO Y DEUDA
PÚBLICA Y DE ASUNTOS
MUNICIPALES

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

A las comisiones unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, se turnó para estudio y dictamen la **Iniciativa con proyecto de Decreto mediante el cual se derogan y modifican diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025**, promovida por el Municipio de Reynosa.

Al efecto, quienes integramos las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 numeral 1 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa, el siguiente dictamen conforme al siguiente procedimiento:

Metodología

I. En el apartado denominado “**Antecedentes**”, se señala el trámite del proceso legislativo, desde la fecha de recepción de la iniciativa y turno a las comisiones competentes para la formulación del dictamen correspondiente.

II. En el apartado “**Competencia**”, se da cuenta de la atribución que tiene este Poder Legislativo local para conocer y resolver en definitiva el presente asunto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. En el apartado **“Objeto de la acción legislativa”**, se expone el objeto y alcance de la propuesta en estudio, y se hace una síntesis del tema que la compone.

IV. En el apartado **“Contenido de la Iniciativa”**, y con la finalidad de establecer el análisis de la misma, se realiza una transcripción íntegra de la exposición de motivos de la iniciativa en el presente instrumento parlamentario.

V. En el apartado **“Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras”**, las y los integrantes de éstas expresan los razonamientos, argumentos y juicios de valoración de la iniciativa en análisis, en los cuales se basa y sustenta el sentido del dictamen.

VI. En el apartado denominado **“Conclusión”**, se propone el resolutivo que las comisiones someten a la consideración del Honorable Pleno Legislativo.

D I C T A M E N

I. Antecedentes

1. La iniciativa de proyecto de Decreto mediante el cual se derogan y modifican diversos artículos de la Ley de Ingresos de referencia, fue debidamente recibida en la Oficialía de Partes de este Congreso del Estado en fecha 02 de abril del actual.
2. La iniciativa de proyecto de Decreto mediante el cual se derogan y modifican diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, promovida por el Ayuntamiento de éste, fue presentada ante el Pleno Legislativo de éste



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Congreso del Estado, en Sesión Pública Ordinaria celebrada el 03 de abril del año en curso.

3. En esa propia fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22, incisos f), k) y o), de la ley que establece las normas de organización interna del Congreso, acordó turnar la Iniciativa multicitada a las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, mediante sendos oficios números: HCE/PMD/AT-1113 y HCE/PMD/AT-1114, recayéndole a la misma el número de expediente legislativo 66-347, para su estudio y Dictamen con proyecto correspondiente.

II. Competencia

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver respecto del contenido de la Iniciativa de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115, fracción IV párrafos tercero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el correlativo artículo 133 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, está facultada para conocer y analizar las iniciativas de proyectos de decreto inherentes a los derechos aplicados contenidos en las leyes de ingresos de los municipios de la Entidad.

Así también, cabe precisar que este Poder Legislativo es competente para conocer y resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por los artículos 46 párrafo segundo, 58 fracciones I, IV y LXI, y 133 párrafo tercero de la Constitución Política local, que le otorga facultades a este Congreso del Estado para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

poder público, como es el caso que nos ocupa, así como fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

De igual forma, las Comisiones Unidas de Finanzas, Planeación, Presupuesto y Deuda Pública y de Asuntos Municipales, son competentes para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 35 numerales 1 y 2 inciso c); 36 inciso c); 43 incisos e) y g); 45 numerales 1 y 2; 46 numeral 1; y 95 numerales 1, 2 y 4, y demás relativos aplicables de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

III. Objeto de la acción legislativa

El objeto de la presente iniciativa es modificar la Ley de Ingresos del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, derogando y modificando disposiciones que invaden competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos, con el fin de dar cumplimiento al marco constitucional federal, evitar conflictos legales como controversias constitucionales, y otorgar certeza jurídica a los agentes económicos, sin afectar los ingresos municipales ni el desarrollo económico local, además derivado de la contingencia declarada por el Gobierno Municipal el pasado 27 de marzo de 2025 apoyar a sectores vulnerables que lo requieren en la búsqueda de mejorar las condiciones de diversos derechos de las ciudadanas y ciudadanos que comercializan sus productos en las calles de Reynosa.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

IV. Contenido de la iniciativa

A continuación nos permitimos transcribir de forma íntegra la exposición de motivos de la iniciativa en análisis, en aras de no omitir las razones ni la intención inicial de los accionantes:

“La fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, dispone como facultad del H. Congreso del Estado la de fijar, a propuesta de los respectivos Ayuntamientos, las contribuciones y otros ingresos que deban formar la Hacienda Pública de los Municipios, procurando que sean suficientes para cubrir sus necesidades.

En ese sentido, el segundo párrafo del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, establece que, tratándose de las iniciativas de ley de ingresos de los ayuntamientos, estas serán presentadas al Congreso dentro de los primeros diez días del mes de noviembre de cada año, así mismo dentro del proceso presupuestario lo señala el numeral 2 del artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado de Tamaulipas.

En ese orden de ideas, el Ayuntamiento de Reynosa, Tamaulipas, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, realizó la propuesta de dicha Ley de Ingresos para el ejercicio 2025, la cual fue revisada y aprobada por el Congreso del Estado de Tamaulipas, misma que fue expedida mediante el Decreto 66-219 de fecha 13 de diciembre de 2024, la cual fue publicada el día 28 de diciembre de 2024 en el Periódico Oficial del Estado.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

La presente Iniciativa con Proyecto de Decreto mediante el cual se derogan y modifican diversos artículos de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, se elabora derivado de la contingencia declarada por el Gobierno Municipal el pasado 27 de marzo de 2025.

Derivado de la existencia de sectores vulnerables que requieren apoyo inmediato en la búsqueda de mejorar las condiciones de diversos derechos de las ciudadanas y ciudadanos que comercializan sus productos en las calles de Reynosa, Tamaulipas por lo que se solicita al Honorable Congreso del Estado de Tamaulipas modifique el artículo 19 en su fracción II con una cuota de 0 UMA durante los meses de abril y mayo del 2025, a los vendedores que se encuentren dentro del padrón municipal.

Las labores de rehabilitación y limpieza de la ciudad obligan a los ciudadanos a utilizar el Centro de Transferencia de Residuos Sólidos "Las Anacuas", por lo que se solicita la adecuación del artículo 31 en su fracción II inciso a y b a cuota de 0 UMAS durante el período restante de marzo y el mes de abril del 2025.

Con la intención de dar cuidado y protección a las especies de animales domésticos los servicios del Hospital Animal sean condonados los derechos del artículo 35 apartado B, de la fracción I a la IV a cuota de 0 UMAS durante el período restante de marzo y el mes de abril del 2025.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Con el propósito de dar prestación al servicio público de panteones, se solicita la adecuación del artículo 27 en el apartado de Permiso de Construcción y Reparación a cuota de 0 UMAS durante el período restante de marzo y el de mes de abril del 2025.

Se recibió información por el Congreso del Estado en una reunión de trabajo sobre la interposición de una controversia constitucional 71/2025 del Poder Ejecutivo Federal, mediante oficio 100.CJEF.03892.2025 y anexos de Ernestina Godoy Ramos, Consejera Jurídica del Poder Ejecutivo Federal, número de registro 03921 contra la Ley de Ingresos de este municipio para el ejercicio 2025, en razón de invadir competencias exclusivas de la Federación en materia de hidrocarburos y electricidad, así como en su infraestructura, por ello en virtud de lo anterior y para estar acorde a la disposición del Gobierno Federal es necesario modificar algunas disposiciones normativas de la Ley de ingresos aprobadas originalmente, por lo cual Se deroga artículo 23, la fracción II, inciso h), así como los párrafos 5, 6, 7 y 8, adicionando el 9 y 10 de la tabla contenida en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025.”

V. Consideraciones de las Comisiones Dictaminadoras

La presente acción legislativa tiene como objeto modificar la Ley de Ingresos del municipio de Reynosa, Tamaulipas, para el ejercicio fiscal 2025, derogando las disposiciones que transgreden atribuciones exclusivas de la Federación en el ámbito de los hidrocarburos, esto, con el propósito de garantizar el respeto al marco constitucional federal, prevenir posibles conflictos legales como controversias constitucionales y brindar seguridad jurídica a los actores



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

económicos, sin comprometer los recursos del municipio ni su crecimiento económico.

El promovente expone que con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 75 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, presentó en tiempo y forma su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2025, la cual fue revisada y aprobada por este Congreso del Estado mediante el Decreto 66-103, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 28 de diciembre de 2024.

El promovente señala varias propuestas presentadas con la finalidad principal apoyar a los sectores más vulnerables de la población en el municipio de Reynosa, Tamaulipas, derivado de las intensas lluvias sufridas en la ciudad el pasado 27 de marzo del presente año, en donde algunas colonias de la ciudad sufrieron inundaciones, en ese sentido, argumenta que dichas medidas buscan aliviar la carga económica de ciertos grupos de ciudadanos, considerando la situación actual y las necesidades sociales detectadas.

Por lo que solicita reformar las cuotas, a cero UMA's, del pago de derechos a los comerciantes en vía pública inscritos en el padrón municipal, durante los meses de marzo y abril de 2025, con el fin de apoyar su economía y permitirles seguir desempeñando su actividad sin cargas adicionales.

Asimismo, señala que, en relación con las labores de limpieza y rehabilitación de la ciudad, resulta conveniente adecuar a cero UMAS's el pago por el uso del Centro de Transferencia de Residuos Sólidos "Las Anacuas" durante el resto de marzo y abril de 2025, a fin de incentivar a los ciudadanos a mantener limpia la ciudad sin que ello represente un gasto adicional.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Aunado a lo anterior señala, que, respecto a los servicios del Hospital Animal, se busca que sean condonados los derechos durante el resto de marzo y abril de 2025, considerando la importancia de fomentar el cuidado y la protección de los animales domésticos, especialmente en sectores con menores recursos.

Finalmente, en cuanto a los servicios públicos de panteones, propone que se eliminen las cuotas por permisos de construcción y reparación durante el resto de marzo y abril de 2025, con la intención de apoyar a las familias que requieran estos servicios, además de lo anterior, los servicios de panteones deberán cobrarse a cuota cero UMA.

Es importante señalar que el Pleno Legislativo en apoyo a las ciudadanas y ciudadanos del Municipio de Reynosa por la contingencia derivada de las fuertes lluvias del pasado 27 de marzo del presente año, tuvo a bien emitir el Decreto No. 66-274, publicado Periódico Oficial de Estado, Edición Vespertina Extraordinario Número 21, de fecha 4 de abril de 2025, mediante el cual se establecieron facilidades administrativas y estímulos fiscales adicionando una Sección Tercera denominada "De Los Derechos" al Capítulo X y un artículo 68 Bis, el cual señala lo siguiente: ***"En los meses de abril, mayo y junio quedan exentos de pago de los derechos establecidos en la fracción II del artículo 19; inciso a) y b) de la fracción II del artículo 31; fracciones I, II, III y IV del apartado B) del artículo 35 y artículo 51 de la presente Ley de Ingresos"***.

Con lo anteriormente señalado, quedan sin materia las propuestas solicitadas por el Ayuntamiento, en virtud de que estas, ya se atendieron y fueron ampliadas por parte de este Poder Legislativo, donde se otorgó la exención de pago de derechos por las afectaciones sufridas para los meses de abril, mayo y junio.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

En relación con la adecuación solicitada por el Ayuntamiento del Municipio de Reynosa al artículo 27, referente a la prestación del servicio de panteones en el apartado de Permiso de Construcción y Reparación, a una cuota de 0 UMAS durante el período restante de marzo y el mes de abril del año 2025, estas comisiones consideran no atender dicha modificación. Esto se debe a que no se especifica el procedimiento para apoyar directamente a los distintos grupos vulnerables, lo que hace que carezca de motivación para ser considerada procedente.

Por otro lado, se señala que, en el contenido de dicha ley fueron incluidas disposiciones relacionadas con la industria de hidrocarburos, por lo que, en consecuencia, el Poder Ejecutivo Federal a través de su Consejería Jurídica impugno ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación dichas disposiciones, por lo que se registró el expediente de la Controversia Constitucional número 71/2025 de fecha 20 de febrero de 2025.

El promovente sostiene que, derivado de dicho expediente y en atención al principio de legalidad, resulta necesario modificar y derogar aquellas disposiciones que contravienen el orden constitucional, con el propósito de salvaguardar el marco de competencias, brindar certeza jurídica a los agentes económicos y fortalecer el desarrollo económico local de manera armónica con la legislación federal vigente.

Derivado de lo anterior, estas comisiones dictaminadoras coinciden con el promovente en cuanto a la necesidad de ajustar el marco normativo local en observancia a los principios constitucionales de distribución de competencias, por lo que, con fundamento en la fracción IV del artículo 58 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas faculta al Congreso para fijar, a propuesta de los Ayuntamientos, las contribuciones municipales, procurando que sean suficientes



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

para cubrir sus necesidades, sin que ello implique contravenir las competencias que la Constitución Federal reserva exclusivamente a la Federación.

En este contexto, es conveniente señalar que, el artículo 46, segundo párrafo, de la Constitución local, en armonía con el artículo 124 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Interno del Congreso del Estado, establece el procedimiento y plazos para la presentación de las iniciativas de Ley de Ingresos municipales, lo que fue cumplido formalmente por el Ayuntamiento de Reynosa.

Sin embargo, el contenido de la ley aprobada fue objeto de análisis por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien determinó que algunas disposiciones referentes al sector de hidrocarburos vulneran lo establecido en los artículos 25, 27 y 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Ley de Hidrocarburos, al tratarse de materias de carácter estratégico cuya regulación y control competen exclusivamente al Estado mexicano a través de la Federación.

Para evitar la nulidad de los actos administrativos que deriven de una ley inconstitucional, prevenir responsabilidades administrativas o legales para las autoridades municipales, y garantizar el respeto al principio de supremacía constitucional.

Esta medida refuerza la seguridad jurídica de los inversionistas y operadores económicos en sectores clave como hidrocarburos y telecomunicaciones, lo cual resulta fundamental para el crecimiento económico sustentable del municipio y del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, se concluye que, se estima parcialmente procedente la iniciativa ya que únicamente se considera derogar las disposiciones



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

señaladas como inconstitucionales, toda vez que dicha acción fortalece el estado de derecho, respeta el orden de competencias establecido en la Constitución Federal y contribuye al desarrollo armónico entre los distintos órdenes de gobierno.

VI. Conclusión

Finalmente, se considera procedente el presente asunto conforme a lo expresado en el presente dictamen, por lo que nos permitimos someter a la consideración de este alto cuerpo colegiado para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente proyecto de:

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGA EL INCISO H) DE LA FRACCIÓN II, ASÍ COMO LOS PÁRRAFOS 5, 6, 7 Y 8 DE LA TABLA CONTENIDA EN EL PÁRRAFO SEGUNDO DE LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 23 DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025.

ARTÍCULO ÚNICO.- Se deroga el inciso h) de la fracción II, así como los párrafos 5, 6, 7 y 8 de la tabla contenida en el párrafo segundo de la fracción IV del artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Reynosa, Tamaulipas para el Ejercicio Fiscal 2025, para quedar como siguen:

Artículo 23.- Los...

Las...

I. Por...

II. Por...



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

a) al g)...

h) (Se deroga).

i) al ad). ...

III. Por...

IV. Por...

Para...

CONCEPTO	CUOTA
Cableado...	...
Cableado ...	...
Caseta ...	...
Postes ...	...
Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga
Se deroga	Se deroga

V. ...

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE FINANZAS, PLANEACIÓN, PRESUPUESTO Y DEUDA PÚBLICA.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. ISIDRO JESÚS VARGAS FERNÁNDEZ PRESIDENTE			
DIP. GUILLERMINA MAGALY DEANDAR ROBINSON SECRETARIA			
DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA VOCAL			
DIP. CLAUDIO ALBERTO DE LEIJA HINOJOSA VOCAL			
DIP. ELIPHALETH GÓMEZ LOZANO VOCAL			
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL			
DIP. MARINA EDITH RAMÍREZ ANDRADE VOCAL			

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los ocho días del mes de abril del año dos mil veinticinco.

COMISIÓN DE ASUNTOS MUNICIPALES.

NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. DIP. ÚRSULA PATRICIA SALAZAR MOJICA PRESIDENTA		_____	_____
DIP. VÍCTOR MANUEL GARCÍA FUENTES SECRETARIO		_____	_____
DIP. MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN VOCAL		_____	_____
DIP. LUCERO DEOSDADY MARTÍNEZ LÓPEZ VOCAL		_____	_____
DIP. VICENTE JAVIER VERASTEGUI OSTOS VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUDITH KATALYNA MÉNDEZ CEPEDA VOCAL	_____	_____	_____
DIP. JUAN CARLOS ZERTUCHE ROMERO VOCAL	_____	_____	_____

HOJA DE FIRMAS DEL DICTAMEN RECAÍDO A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE DEROGAN Y MODIFICAN DIVERSOS ARTÍCULOS DE LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE REYNOSA, TAMAULIPAS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025